



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 003-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 23 de enero del 2024.

### VISTOS:

La Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°14149, Informe N°002-2024-SGRH-GMAF/MPJB, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 14149 de fecha 27 de diciembre del 2023, la servidora MERY NANCY CHURA MUCHO solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el plazo de 03 meses, desde el 02 de enero al 31 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe N° 002-2024-SGRH-GMAF/MPJB presentado el 19 de enero del 2024, la Sub Gerente (e) de Recursos Humanos Sra. Beatriz Elena Mestas Antezana informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Ayca Cuadros que: atendiendo a las razones expuestas por la servidora MERY NANCY CHURA MUCHO (Repuesta Provisional por Mandado Judicial), con régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y considerando el marco normativo, resulta procedente y emite opinión favorable para el otorgamiento de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por asuntos particulares a favor de la servidora Sra. MERY NANCY CHURA MUCHO identificada con DNI: 41566738, por el periodo de noventa (90) días calendario, con eficacia anticipada al 02.01.2024 al 31.03.2024, debiendo formalizarse vía acto resolutivo;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece además los diferentes motivos de licencia a) Con goce de remuneraciones y b) Sin goce de remuneraciones, que tienen derecho los funcionarios y servidores;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, mediante Informe Técnico N° 1438-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, señala que: "(...). 3.2) La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el Artículo 115° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 003-2024-GMAF/MPJB

servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes”;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: “El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”; numeral 16.2) señala: “El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y por la visación correspondiente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a favor de la servidora Sra. MERY NANCY CHURA MUCHO, identificada con DNI N° 41566738, por el periodo de noventa (90) días calendario, con eficacia anticipada al 02 de enero al 31 de marzo del 2024.

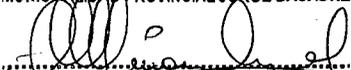
**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTICULO TECERO:** ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

  
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS  
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.c.  
Archivo  
GGM  
SGRH  
SGRCyA  
INTERESADO